



Reglamento de Estudios de Posgrado

Actualizado el 14 de diciembre de 2015

Índice

Capítulo I	:	Programas de posgrado.....	02
Capítulo II	:	Estudios de posgrado.....	03
Capítulo III	:	Estudiantes de posgrado.....	03
Capítulo IV	:	Profesores de posgrado.....	04
Capítulo V	:	Tesis y trabajos de investigación.....	04
Capítulo VI	:	Elaboración, revisión y sustentación del Plan de Tesis, Plan de Investigación, Tesis e Informe de Investigación.....	06
Capítulo VII	:	Traslados y convalidaciones.....	06
Capítulo VIII	:	Disposición final.....	07

Capítulo I

Programas de posgrado

Artículo 1.-

Los estudios de posgrado conducen a diplomados, maestrías y doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1.1 Diplomados de posgrado. Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas de una profesión. Tienen una duración mínima de 24 créditos.
- 1.2 Maestría. Estos estudios pueden ser:
 - a) Maestría de especialización. Tiene por objeto profundizar las competencias técnicas y metodológicas en uno de los campos de una profesión o de aplicación de varias profesiones.
 - b) Maestría de investigación o académica. Tiene por objeto proporcionar una formación superior en un área de una profesión o en un campo interdisciplinario, con énfasis en los aspectos teóricos y metodológicos.

Para obtener el grado de maestro, se requiere haber obtenido el grado de bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, la aprobación de estudios con una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, y el dominio de un (1) idioma extranjero o lengua nativa. En las maestrías académicas el trabajo de investigación debe ser una tesis.

- 1.3 Doctorados. Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen el propósito de desarrollar el conocimiento teórico y metodológico al más alto nivel.

Para obtener el grado de doctor se requiere haber obtenido el grado de maestro, la aprobación de estudios con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original; así como el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 2.-

La postulación y admisión a los estudios de posgrado se rige por su propio reglamento.

Capítulo II

Estudios de posgrado

Artículo 3.-

Los cursos de posgrado pueden ser de las siguientes modalidades: presenciales, o semipresenciales. En todas las modalidades, los procedimientos de evaluación deben comprobar, con la misma rigurosidad, las competencias adquiridas mediante el aprendizaje. Los estudios de posgrado no pueden ser dictados exclusivamente bajo la modalidad de educación a distancia.

Artículo 4.-

El currículo de los programas de posgrado es elaborado y actualizado, de acuerdo a lo establecido en el Modelo Educativo y en el Reglamento para la Revisión y Modificación del Currículo y del Sílabo.

Artículo 5.-

Los procedimientos específicos de evaluación del aprendizaje de las diferentes asignaturas y modalidades serán definidos en el currículo de cada programa, y desarrollados en los sílabos de cada curso, de acuerdo a sus particularidades.

Artículo 6.-

La calificación de los cursos será sobre la base del sistema vigesimal. La nota mínima aprobatoria es de 11 para cada asignatura.

Artículo 7.-

Los estudiantes que desapruében alguna asignatura tienen derecho a rendir una evaluación de subsanación, antes de matricularse en el semestre siguiente, de acuerdo al procedimiento que establezca la sección de posgrado. Si el estudiante vuelve a desaprobado, debe llevar el curso nuevamente.

No procede evaluación de subsanación para los cursos de seminarios o talleres de tesis o investigación, de proyectos o similares, ni para los cursos a distancia.

Capítulo III

Estudiantes de posgrado

Artículo 8.-

Es estudiante de posgrado el que ha ingresado, siguiendo los procedimientos de admisión y se ha matriculado según las normas universitarias establecidas para el proceso de matrícula.

Artículo 9.-

El alumno matriculado tendrá derecho a que se le expida carné universitario y carné de biblioteca.

Artículo 10.-

La asistencia de los alumnos a clase es obligatoria en las clases y modalidades presenciales. El estudiante que no reúna un mínimo de 70% de asistencias en el semestre será desaprobado en la asignatura correspondiente.

Capítulo IV Profesores de posgrado

Artículo 11.-

Para ser docente en los programas de posgrado se requiere:

- a) Tener el grado de doctor para los programas y cursos de nivel doctoral.
- b) Tener el grado de maestro o doctor para los programas y cursos de nivel de maestría y de diplomados.
- c) De manera preferente, haber realizado investigaciones que se hayan puesto de manifiesto por medio de la publicación de artículos en revistas indexadas o libros, patentes u otras formas de producción intelectual.

Capítulo V Tesis y trabajos de investigación

Artículo 12.-

Las tesis de maestría y doctorado deben ser originales y críticas que se realizan por los graduando bajo la orientación de un asesor. La tesis constituye el resultado de una investigación en un campo disciplinar o multidisciplinar, que se caracteriza por analizar críticamente diferentes puntos de vista teóricos y argumentar, a partir de ello, la posición del tesista. Implica, en consecuencia, plantearse interrogantes, fundamentarlas teóricamente y responderlas por medio de la investigación.

Las normas para la elaboración de las tesis y los trabajos de investigación, así como los planes correspondientes, se establecen en el manual respectivo.

Los temas para las tesis se derivan de las líneas de investigación establecidas de manera conjunta entre la sección de posgrado y el Instituto de Investigación. Cuando su relevancia lo amerite, también pueden aceptarse temas propuestos por el estudiante.

En las maestrías, en lugar de tesis los graduandos pueden realizar trabajos de investigación adecuados a los enfoques metodológicos de la especialidad y las características de su ejercicio profesional. En estos casos, cada unidad académica establece las características y requisitos que estos trabajos deben cumplir.

Los trabajos de investigación pueden ser elaboradas en forma individual o grupal, hasta por un máximo de cinco integrantes, dependiendo de la

complejidad y profundidad del tema a tratar. En todos los casos, el aporte individual de cada uno de los integrantes debe quedar claramente establecido.

La tesis doctoral se elaborará en forma individual.

Artículo 13.-

Los resultados de las tesis de maestría pueden significar:

- a) Un aporte al conocimiento de la disciplina.
- b) El análisis crítico de diversas teorías, enfoques o procedimientos, así como el planteamiento y fundamentación de la postura del tesista.
- c) La solución a un problema de la práctica profesional, con determinado nivel de generalidad y sustentación teórica.
- d) Elaboración, propuesta y validación de nuevos procedimientos, técnicas o instrumentos de investigación.

Los resultados de los trabajos de investigación pueden significar:

- a. Propuesta y validación de soluciones a un problema real de las organizaciones o de la sociedad, en los que haya que aplicar los enfoques metodológicos de la investigación en la disciplina respectiva, así como las competencias adquiridas durante los estudios de la maestría.
- b. Elaboración, propuesta y validación de nuevos procedimientos, técnicas o instrumentos en algún campo del ejercicio profesional.
- c. Elaboración, implementación y evaluación de proyectos ingenieriles, económicos, sociales o de otro tipo, en los que haya que aplicar los enfoques metodológicos de la investigación en la disciplina respectiva, así como las competencias adquiridas durante los estudios de la maestría.

Los trabajos de investigación pueden ser, entre otros, de los siguientes tipos:

- a) Estudios de prefactibilidad.
- b) Proyecto de Arquitectura con investigación de sustento.
- c) Proyectos de programas de intervención
- d) Artículo científico.
- e) Short paper, es un trabajo de investigación que consiste en el bosquejo, prototipo, diseño de un tema del conocimiento.

Artículo 14.-

Los resultados de las tesis doctorales constituyen una ampliación de la frontera del conocimiento o un avance tecnológico o metodológico en la disciplina, en la que el doctorando demuestra un amplio dominio de la teoría relacionada con el tema de investigación, de los métodos de investigación, y un uso pertinente del enfoque multidisciplinario.

Estas características se ponen de manifiesto en el hecho de que de la tesis se derivan uno o varios artículos especializados, que son publicados o aprobados para su publicación en revistas indexadas de circulación nacional o internacional.

Capítulo VI

Elaboración, revisión y sustentación del Plan de Tesis, Plan de Investigación, Tesis e Informe de Investigación

Artículo 15.-

La elaboración, revisión y sustentación del Plan de Tesis, Plan de Investigación, Tesis e Informe de Investigación se rige por el procedimiento establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

Capítulo VII

Traslados y convalidaciones

Artículo 16.-

Las secciones de posgrado convalidan estudios de posgrado obtenidos en universidades peruanas o extranjeras. Asimismo, reconocen el traslado interno o externo entre maestrías o entre doctorados afines. En ambos casos, el proceso se rige por las normas establecidas al efecto.

Artículo 17.-

Para solicitar el traslado es requisito haber cursado y aprobado, cuando menos, un semestre académico completo o su equivalente en créditos en la universidad de origen.

Artículo 18.-

La solicitud de traslado será presentada a la dirección de la sección de posgrado o del instituto, acompañada de la documentación que la sustente, para el trámite correspondiente.

Artículo 19.-

Para obtener el grado académico de Maestro en la Universidad de San Martín de Porres, se requiere haber aprobado, como mínimo, 24 créditos de los cursos del programa de maestría y 32 del doctorado, en ella.

Artículo 20.-

Los cursos de los diplomados que se han cursado en la misma sección de posgrado son convalidables con los de los estudios de maestría, previo proceso de evaluación de los sílabos, en el que se verifique que sean equivalentes, por lo menos en el 70% de los contenidos y número de créditos, y se haya obtenido

una nota aprobatoria. Si los estudios han sido realizados en una sección de posgrado diferente o en otra universidad, el solicitante debe someterse a evaluaciones de suficiencia de los cursos correspondientes, mediante los procedimientos que establezca la sección de posgrado. No podrán convalidarse los cursos de seminarios de tesis o equivalentes.

Artículo 21.-

Los cursos de maestría que se han cursado en la misma sección de posgrado son convalidables con los correspondientes de los estudios de doctorado, previo proceso de evaluación de los sílabos, en el que se verifique que sean equivalentes, por lo menos en el 70% de los contenidos y número de créditos, y se haya obtenido nota aprobatoria. Adicionalmente, el solicitante debe someterse a evaluaciones de suficiencia de los cursos correspondientes, mediante los procedimientos que establezca la sección de posgrado. No podrán convalidarse los cursos de seminarios de tesis o equivalentes.

Capítulo VIII
Disposiciones finales

Artículo 22.-

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el decano de la facultad o el director del instituto.

Artículo 23.-

Las unidades académicas reglamentarán los estudios de segunda especialidad de acuerdo a las particularidades de cada una.